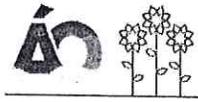


EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0018/2023  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AAO/DGG/DVA/RA-JCA/0222/2023

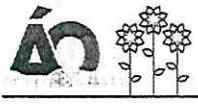
Ciudad de México, trece de marzo de dos mil veintitrés, el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0018/2023, referente a la visita de verificación practicada al inmueble ubicado en PUERTO ACAPULCO, NÚMERO 44, COLONIA PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva que corresponde, en virtud de los siguientes:

-----R E S U L T A N D O S-----

1. En fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés, se expidió la orden de visita de verificación, AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0018/2023, en la que se instruyó, entre otros, a la C. Susana Ponce Álvarez, Servidora Pública responsable adscrita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial folio T0222, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, y "POR EXISTIR ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DEL ESTADO DE CLAUSURA AAO/DGG/DVA/ACDO/1854/2022 DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS MEDIANTE EL CUAL EN SU NUMERAL TERCERO SE ORDENA REALIZAR UNA VISITA DE VERIFICACIÓN Y EN CASO DE SER OMISA, SERÁ PROCEDENTE IMPONER EL ESTADO DE CLAUSURA TOTAL Y TEMPORAL DE MANERA INMEDIATA".
2. Siendo las catorce horas con seis minutos del día cuatro de enero de dos mil veintitrés, se practicó la visita de verificación, cuyo resultado se asentó en el acta AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0018/2023, que corre agregada en autos del expediente citado al rubro, misma que se realizó con la presencia de la C. [REDACTED] en su carácter de encargada del inmueble visitado, y quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio [REDACTED] designando como testigos de asistencia a los [REDACTED], quienes se identificaron a satisfacción de la Servidora Pública Responsable.
3. En fecha diez de enero de dos mil veintitrés, se recibió el escrito ingresado en la Dirección de Verificación Administrativa de ésta Alcaldía, con turno número 0074, signado por la Sociedad Mercantil "CONSTRUCCIÓN ASESORÍA Y SUPERVISIÓN S.A DE C.V", a través de su apoderada legal la C. SONIA ALVARADO RAMOS, al cual recayó Acuerdo número AAO/DGG/DVA/ACDO-JCA/112/2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual, se previno a la [REDACTED] para que dentro de un término de cinco días hábiles después de que surtiera efectos la notificación, acreditara ante esta Autoridad el interés legítimo con el que se ostenta respecto del inmueble ubicado en PUERTO ACAPULCO, NÚMERO 44, COLONIA PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, y en caso de ser omiso se tendría por no presentado su escrito de observaciones, dicho proveído fue debidamente notificado el día dos de febrero de dos mil veintitrés.
4. En fecha doce de enero de dos mil veintitrés ésta Autoridad emitió el oficio AAO/DGG/DVA/0243/2023, dirigido a la Directora de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón, mediante el cual se solicitó información relativa a la documentación con la que cuenta el inmueble ubicado en PUERTO ACAPULCO, NÚMERO 44, COLONIA PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, recibiendo respuesta mediante su similar número CDMX/AAO/DGODU/0772/2023; en fecha primero de febrero de dos mil veintitrés.
5. En fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, se recibió el escrito ingresado en la Dirección de Verificación Administrativa de ésta Alcaldía, con turno número 0490, signado la Sociedad Mercantil "CONSTRUCCIÓN ASESORÍA Y SUPERVISIÓN S.A DE C.V", a través de su apoderada legal la [REDACTED], al cual recayó Acuerdo número AAO/DGG/DVA/ACDO-JCA/0322/2023 de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual se tuvo por acreditado el interés legítimo de la Sociedad Mercantil "CONSTRUCCIÓN ASESORÍA Y SUPERVISIÓN S.A DE C.V", hechas las observaciones al acta de visita de verificación, por admitidas las pruebas ofrecidas y fueron señaladas las trece horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés para que tuviera verificativo la audiencia de ley, dicho proveído fue debidamente notificado el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.



- a) **Copia Simple Cotejada con Original** de instrumento ocho mil seiscientos sesenta y dos, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, pasado ante la fe del C. Enrique Dávila Meza, titular de la notaría pública número ciento noventa y dos del Distrito Federal, que hace constar **La Constitución de una Sociedad Mercantil Bajo la Forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "CONSTRUCCIÓN, ASESORÍA Y SUPERVISIÓN" Sociedad Anónima de Capital Variable**, la duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de esta escritura.
- b) **Copia Simple Cotejada con Original** del instrumento número ciento veintiún mil seiscientos noventa pasado ante la fe del C. Alfonso Zermeño Infante, titular de la notaría número cinco de la Ciudad de México, donde se hace constar la protocolización del acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"Construcción, Asesoría, y Supervisión"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Celebrada del día doce de abril del dos mil dieciocho, que realizo a solicitud del señor Carlos Armando Camacho Castro.
- c) **Copia Simple Cotejado con Original** del contrato de obra a precio alzado que celebra la C. Verence González Moedano, en carácter de mandataria de los beneficiarios de las viviendas y cajones de estacionamiento a desarrollarse en el inmueble ubicado en **Calle Puerto Acapulco Numero 44, Colonia Piloto Adolfo López Mateos, Alcaldía Álvaro Obregón, En esta Ciudad De México**, a quienes en lo sucesivo se les denominara como **"La Contratante"** y por otra la **Construcción, Asesoría y Supervisión, S.A. DE C.V.** Representada por el **C. Ing. Carlos Armando Camacho Castro**, en su carácter de administrador único a quien en lo sucesivo se le denominara **"El constructor"**.
- d) **Copia Simple Cotejada con Original** de Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la [REDACTED]
- e) **Copia Simple Cotejada con Original** de Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con fecha de expedición de 02 de septiembre del 2022, folio N° 24400-151GUIV22 del domicilio ubicado en **Calle Puerto Acapulco, numero 44, Colonia Piloto Adolfo López Mateos, Código Postal 01290, Alcaldía Álvaro Obregón**, Cuenta Predial 376-039-24-000-1.
- f) **Copia simple Cotejada con Certificada** de Aviso De Realización De Obras Que No Requieren Manifestación De Construcción o Licencia De Construcción Especial, con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho y con folio A-097/DOUL/62/18, Con datos del predio ubicado en **Calle Puerto Acapulco Piloto Adolfo López Mateos, Numero 44, Código Postal 01298, Alcaldía Álvaro Obregón** y Cuenta Catastral 376-039-24-000-1.
- g) **Impresión** de Notificación de Captura del Programa Interno de Protección Civil relativo al Establecimiento denominado "Construcción, Asesoría y Supervisión, S.A. DE C.V con Alias Puerto Acapulco Num. 44, ubicado en **Puerto Acapulco 44 Piloto Adolfo López Mateos**, con número de folio SGIRPC-PIPC-30725-2022.
- h) **Impresión electrónica** de Póliza de Seguro Responsabilidad Civil General con vigencia desde las 12 horas del 14/12/2022 hasta las 12 horas del 14/12/2023, póliza 31009586, del contratante **Construcción, Asesoría, y supervisión S.A. DE C.V**, Calle y numero Francisco Díaz Covarrubias 22 202, Colonia San Rafael, Población Cuauhtémoc, Código Postal 06470 Ciudad de México.
- i) Como prueba Extemporánea presenta **Copia Simple cotejada con Original** de Solicitud de constancia de alineamiento y/o número oficial de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós con número de folio 001927 y expedición de constancia de alineamiento y/o número oficial de



En virtud de lo anterior y al no quedar pruebas pendientes que desahogar, se procede a la calificación del Acta de Visita de Verificación con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 7 Apartado A, numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 11 y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones VI, X XX y 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa; 1°, 2°, 3° fracción I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones; así como lo establecido en el **ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES EN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN ÁLVARO OBREGÓN**. Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.

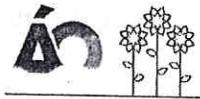
II. Que de conformidad con los hechos consignados en el acta de visita de verificación para construcciones **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0018/2023** que en este acto se califica, la Servidora Pública Responsable hizo constar que al momento de la visita:

a) Solicitó a la [REDACTED] exhibiera la documentación que amparara los trabajos efectuados, para lo cual el servidor asentó lo siguiente

**AL MOMENTO EXHIBE ORIGINAL DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO EN MODALIDAD DE CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, FOLIO N° 24400-1516UIV22 PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO CON ZONIFICACIÓN H/5/20/2 EXHIBE COPIA SIMPLE DE AVISO DE REALIZACIÓN DE OBRAS QUE NO REQUIEREN MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL FOLIO A-097/DOUL/62/8 CON SELLO DE INVI CON FECHA 06 DE OCTUBRE 2022 Y OTRO SELLO DE INVI DE 15 NOVIEMBRE DE 18, EXHIBE ORIGINAL DE CARTA DE CORRESPONSABILIDAD DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA OBRA EN CONSTRUCCIÓN DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022 CON NUMERO DE REGISTRO SGIRPC-MARM-671128-/305/21 PARA EL DOMICILIO QUE NOS OCUPA CON SU CARPETA RESPECTIVA, EXHIBE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL NUMERO [REDACTED] LA LATINOS SEGUROS CON VIGENCIA DEL 14/12/22 AL 14/22/23 PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO."**

b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo a la construcción, se asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDO A EFECTO DE EJECUTAR LA PRESENTE VISTA DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, ME CERCIO DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR INDICARLO NOMENCLATURA Y PLACAS OFICIALES, ASÍ COMO POR DARLO POR CORRECTO LA VISITADA; ANTE QUIEN ME IDENTIFICO Y EXPLICO EL OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESENTE SE TRATA DE UNA OBRA EN PROCESO QUE CONSISTE EN PLANTA BAJA Y TRES NIVELES, AL MOMENTO EN OBRA NEGRA, CON VANOS EXPUESTOS Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN TAL COMO ARENA, GRAVA, VARILLA, TABIQUE, CEMENTO, CUENTA CON TAPIAL DE MADERA FRONTAL CONFORME AL ALCANCE SE DESGLOSA LO SIGUIENTE: 1 SE PERMITE EL ACCESO, 2, 3, 4, 6, 7, 20, 21, 24, 25, 26, 27 Y 30 SE DESCRIBE DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN APARTADO CORRESPONDIENTE 8.- **OBRA NUEVA EN PROCESO, SE ENCUENTRA EN ETAPA DE OBRA NEGRA, CON MATERIAL PROPIO DE LA CONSTRUCCIÓN YA DESCRITA.** 9.- SUPERFICIES: EL PREDIO ES DE 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), ÁREA DE 55 M2 (CINCUENTA Y CINCO METROS



FUSIÓN DE PREDIOS, 10.- NO SE ADVIERTE EXCAVACIÓN NI CORTES A PROFUNDIDAD AL MOMENTO. 11.- AL MOMENTO NO SE ADVIERTE DEMOLICIÓN, 12.- LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN AL MOMENTO ES DE 457 M2, 13.- AL MOMENTO SE OBSERVA PLANTA BAJA Y TRES NIVELES, ASÍ COMO PREPARACIÓN PARA UN CUARTO NIVEL, 14.- AL MOMENTO NO SE ADVIERTEN TRABAJADORES, 15.- **CUENTA CON TAPIAL FRONTAL DE MADERA QUE SOBRE SALE SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS (67 CM)** Y UN LARGO DE 5.50 METROS, 16.- NO SE OBSERVAN TRABAJADORES AL MOMENTO CUENTA CON SEÑALAMIENTOS COMO RUTAS DE EVACUACIÓN, SALIDA DE EMERGENCIA, 2 EXTINTORES VIGENTES Y SEÑALIZADOS DE 45 TIPO PQS, CUENTA CON BOTIQUÍN EQUIPADO Y SEÑALIZADO, LETRERO DE SISMOS E INCENDIOS Y CUENTA CON AGUA POTABLE 17.- CUENTA CON SEPARACIÓN A PREDIOS COLINDANTES DE DIEZ CENTÍMETROS 18.- AL MOMENTO NO SE ENCUENTRA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA 19.- NO SE EXHIBE 22.- AL MOMENTO NO SE REALIZA TRABAJOS, 23.- NO SE ADVIERTE NÚMERO OFICIAL, 28.- NO SE DESALOJA AGUA FREÁTICA, 29.- **CUENTA CON TAPIAL FRONTAL DE MADERA EL CUAL SOBRE SALE 67 CM (SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS)** 31.- SE PERMITE EL INGRESO Y SE REALIZA RECORRIDO AL INTERIOR DEL INMUEBLE EN COMPAÑÍA DE LA VISITADA"

- c) La [REDACTED] se reservó el derecho de manifestar lo que a su interés conviniera, después que le fuera leída el acta de visita de verificación.
- d) La Servidora Pública responsable asentó las siguientes observaciones:

"ENTREGO A VISITADA ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN. CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y COPIA AL CARBON DE LA PRESENTE ACTA."

- III. La orden y acta de visita de verificación de construcción **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0018/2023**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403, ambos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México aplicable supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al propietario del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el acta de visita de verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el inmueble visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado

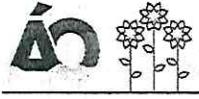
- IV. De la búsqueda realizada en los archivos de esta Alcaldía a efecto de corroborar si existe antecedente alguno sobre el inmueble verificado, se desprende lo siguiente:

- Oficio número **CDMX/AAO/DGODU/0772/2023**, de fecha **uno de febrero de dos mil veintitrés**, signado por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de ésta Alcaldía, en donde se informa que:

*"... no se encontró trámite alguno para el predio antes mencionado."*

Documentos que también gozan de ser instrumentales públicos y la eficacia probatoria a que se refieren los artículos relacionados en el primer párrafo del punto III precedente y que aquí se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones.

- V. Se procede a la valoración de las pruebas aportadas en el presente procedimiento, mismas que se



- VI. Siguiendo con el análisis del acta de visita de verificación para construcción **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0018/2023**, de fecha **cuatro de enero de dos mil veintitrés**, practicada en el inmueble ubicado en **PUERTO ACAPULCO, NÚMERO 44, COLONIA PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, es de apreciarse que los trabajos que se realizan en el inmueble materia del presente procedimiento son de **OBRA NUEVA**, lo cual se corrobora con las manifestaciones hechas por la Sociedad Mercantil "**CONSTRUCCIÓN ASESORÍA Y SUPERVISIÓN S.A DE C.V**" constructora del inmueble de mérito, a través de su apoderada legal la **C. [REDACTED]** en consecuencia, esta Autoridad determina la inexistencia de irregularidades administrativas que sancionar, toda vez que los trabajos de obra realizados en el multicitado predio, se encuentran legalmente amparados por el Aviso De Realización de Obras que no Requieren Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial con folio **A-097/DOUL/62/18** y por así tratarse de un artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente para la Ciudad de México, en donde se cita en la fracción "I. En el caso de las edificaciones derivadas del "Programa de Mejoramiento en Lote Familiar para la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular" y programas de vivienda con características semejantes promovidos por el Gobierno del Distrito Federal a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el otorgamiento de créditos en sus distintas modalidades, para la construcción de vivienda de interés social o popular, misma que deberá contar con la dotación de servicios y condiciones básicas de habitabilidad que señalan este Reglamento y sus Normas, respetando el número de niveles, los coeficientes de utilización y de ocupación del suelo y en general lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano, así mismo se hace constar que el inmueble verificado cumple con permisos que requieren los trabajos de construcción efectuados en el inmueble objeto de este procedimiento administrativo.

Por lo anteriormente esgrimido en los RESULTANDOS y CONSIDERANDOS señalados, es de resolverse, y se

-----**RESUELVE**-----

**PRIMERO.** - De conformidad con lo anteriormente expuesto en los considerandos I al VI y en el acta de visita de verificación para Construcción **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0018/2023** de fecha **cuatro de enero de dos mil veintitrés**, practicada en el inmueble ubicado **PUERTO ACAPULCO, NÚMERO 44, COLONIA PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, se desprende la inexistencia de irregularidades administrativas que sancionar, toda vez que los trabajos realizados al momento de la visita de verificación, están legalmente amparados por el aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial con folio **A-097/DOUL/62/18**.

**SEGUNDO.** - Agotado que ha sido el presente procedimiento en todas y cada una de las partes que lo integran, esta autoridad ante la observancia y valoración de todos y cada uno de los elementos que se ha hecho llegar, estima pertinente ordenar que se **ARCHIVE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, iniciado con motivo de la orden de visita de verificación con número de expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0018/2023**.

**TERCERO.** - Infórmese a la Sociedad Mercantil "**CONSTRUCCIÓN ASESORÍA Y SUPERVISIÓN S.A DE C.V**", a través de su apoderada legal la **[REDACTED]** constructora del inmueble verificado que deberá apegarse a todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México, *reservándose el derecho esta Autoridad de corroborar a futuro, cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables.*

**CUARTO.** - Hágase de conocimiento a la Sociedad Mercantil "**CONSTRUCCIÓN ASESORÍA Y SUPERVISIÓN S.A DE C.V**", a través de su apoderada legal la **[REDACTED]**, constructora del inmueble ubicado en **PUERTO ACAPULCO, NÚMERO 44, COLONIA PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, que con fundamento en los artículos 257 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, 7 fracción III, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que el presente acto es recurrible; es decir, que para el caso de inconformidad de la presente, cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, para que a su elección interponga el recurso



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



2023  
Municipio  
VIEJA

**SEXTO. Notifíquese Personalmente a la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCCIÓN ASESORÍA Y SUPERVISIÓN S.A DE C.V"**, respecto del inmueble materia del presente procedimiento administrativo, a través de su apoderada legal la [REDACTED] y/o a sus autorizados el Licenciado en derecho, Ángel Cristian Alvarado Núñez, así como a los C.C Rosa María Sánchez Escribano, Blanca Judith Martínez Sánchez, Angelica Itzayana Aceves Alvarado, en el domicilio ubicado en Calle República de Cuba numero 72 interior 05, Colonia Centro, área dos, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

Así lo resuelve y firma el Licenciado **Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez**, en su carácter de **Director de Verificación Administrativa en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 52 numeral 1, 4 y 53 numeral 12 fracciones II, XI y XV, apartado B numeral 3 inciso a) de Gobierno y Régimen Interior fracciones I, III y XXII; Obra Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, fracción XXII y trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, Transitorio Vigésimo Séptimo, Primero y Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 fracciones II y XI, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 105 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, en su parte de organización, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha nueve de junio de dos mil veinte, en el que se establece al Director de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón las funciones y facultades de dirigir acciones en materia de Verificación Administrativa de Establecimientos Mercantiles, Estacionamientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Espectáculos Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios de Alojamiento, Protección de No Fumadores, y Desarrollo Urbano, dirigir las acciones necesarias para la elaboración de las Resoluciones derivadas de las Actas de Visitas de Verificación Administrativa que practique la Alcaldía Álvaro Obregón en el ámbito de su competencia; y Acuerdo Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 03 de noviembre de 2021, a través del que se delega a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa las facultades de certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa, atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias de Establecimientos Mercantiles, Estacionamientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios De Alojamiento, Protección de No Fumadores, y Desarrollo Urbano, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición Constitucional, velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de Establecimientos Mercantiles, Estacionamientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios de Alojamiento, Protección de No Fumadores y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, asimismo, se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas.

  
 ALCALDÍA  
 ÁLVARO OBREGÓN  
 2017-2024  
**DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**  
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**LIC. JUAN CARLOS RAMSSES ÁLVAREZ GÓMEZ**  
**DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**EN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**